



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**Las sociedades BIC en el Ecuador y su incidencia.**

**AUTOR:**

**Román Ordóñez, Rubén Darío**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA  
DEL ECUADOR**

**TUTOR:**

**Valencia Balladares, Irene Alexandra**

**Guayaquil, Ecuador**

**3 de febrero de 2023**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Román Ordóñez, Rubén Darío** como requerimiento para la obtención del título de **Abogado de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador**.

**TUTORA**

f. \_\_\_\_\_  
**Valencia Balladares, Irene Alexandra**

**DIRECTORA DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_  
**Dra. Nuria María Pérez y Puig-Mir**

**Guayaquil, a los 03 días del mes de febrero del año 2023**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

**Yo, Román Ordóñez, Rubén Darío**

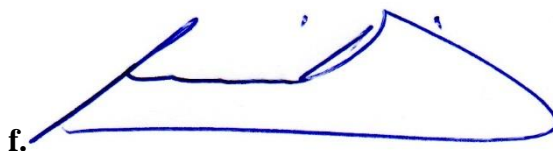
**DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación **Las sociedades BIC en el Ecuador y su incidencia**, previo a la obtención del título de **Abogado de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 03 días del mes de febrero del año 2023**

**EL AUTOR**

f. 

**Román Ordóñez, Rubén Darío**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO

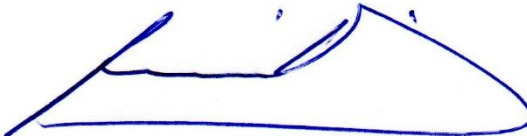
**AUTORIZACIÓN**

**Yo, Román Ordóñez, Rubén Darío**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Las sociedades BIC en el Ecuador y su incidencia**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 03 días del mes de febrero del año 2023**

**EL AUTOR:**

f. 

**Román Ordóñez, Rubén Darío**

# REPORTE URKUND

The screenshot displays the URKUND report interface. On the left, document details are shown: 'Documento: LAS SOCIEDADES BIC EN EL ECUADOR Y SU INCIDENCIA.docx (D156156396)', 'Presentado: 2023-01-17 09:50 (-05:00)', 'Presentado por: Irene Alexandra Valencia Balladares (irene.valencia@cu.ucsg.edu.ec)', 'Recibido: irene.valencia.ucsg@analysis.orkund.com', and 'Mensaje: LAS SOCIEDADES BIC EN EL ECUADOR Y SU INCIDENCIA. [Mostrar el mensaje completo](#)'. A yellow highlight indicates '26% de estas 23 páginas, se componen de texto presente en 3 fuentes.' On the right, a 'Lista de fuentes' table lists the sources used in the report.

Categoría	Enlace/nombre de archivo
	<a href="https://almeidaguzman.com/instructivo-sobre-sociedades-mercantiles-de-beneficio-e-interes-colectivo/">https://almeidaguzman.com/instructivo-sobre-sociedades-mercantiles-de-beneficio-e-interes-colectivo/</a>
	UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO / (null)
	UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO / (null)
	Universidad Tecnológica Indoamérica / (null)
	<a href="https://exobross.com.ec/sociedades-mercantiles-de-beneficio-e-interes-colectivo-bic/">https://exobross.com.ec/sociedades-mercantiles-de-beneficio-e-interes-colectivo-bic/</a>
	<a href="#">Universidad Católica de Santiago de Guayaquil / (socioetario mercantil tesis ultima.docx)</a>
	<a href="#">Universidad Católica de Santiago de Guayaquil / (julio lecano tesis ultima perfeccionada.docx)</a>

## TUTOR

Valencia Balladares, Irene Alexandra

## EL AUTOR:

f.

Román Ordóñez, Rubén Darío



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**DRA. NURIA MARIA PÉREZ Y PUIG-MIR**

DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**AB. ANGELA MARÍA PAREDES CAVERO, MGS.**

COORDINADORA DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

f. \_\_\_\_\_

OPONENTE

### **Agradecimiento.**

Agradezco a la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, por haberme dado la oportunidad de realizar un sueño que siempre tuve, el de seguir estudiando sin necesidad de asistir presencialmente, mediante el Sistema de Educación a Distancia. A quienes me ayudaron y motivaron, siendo las personas responsables de la Universidad en el SED de Quito, para iniciarme sin ningún recelo a este reto tan importante, a todos los docentes, los tutores, que fueron guías valiosas durante el desarrollo de la carrera y por último a mi tutora que me dio el apoyo necesario para desarrollar este trabajo de titulación.

Muchas gracias.

### **Dedicatoria:**

Dedico este trabajo a mi esposa Ana Dolores, que ha sido el motor para que siga adelante y nunca me desanime de lograr este reto tan importante, a mis hijas, profesionales exitosas, que se sintieron orgullosas al conocer de mi decisión de volver a las aulas universitarias luego de muchos años, a mis yernos muy buenos profesionales, que siempre me empujaron a seguir adelante dándome ánimos y fuerza, a mis adorados nietos, para que este esfuerzo de su abuelo, les sirva para cuando estén mayores, se conviertan en personas positivas para con la sociedad, puedan sentirse orgullosos y que esto sea un ejemplo para que nunca dejen de terminar algo que iniciaron y se conviertan en profesionales valiosos para sí mismos, para sus familias y la sociedad.



## ÍNDICE

Introducción.....	2
DESARROLLO.....	7
Capítulo 1 .....	7
1. Las sociedades, sus orígenes. ....	7
Capítulo 2 .....	10
2. Naciones Unidas y su filosofía del Pacto Social. ....	10
2.1. El Pacto Social y la Agenda 2030.....	10
2.2. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible.....	10
2.3. Los 10 principios del Pacto Mundial de la ONU .....	12
2.4. Las Empresas “B”.....	13
Capítulo 3 .....	15
3. La legislación en América y el mundo. ....	15
3.1. Legislación internacional comparada. ....	15
3.2. La legislación ecuatoriana.....	18
3.3. Estatutos y reglamentos de Compañías.....	30
Capítulo 4 .....	34
4. Situación en Ecuador. ....	34
Capítulo 5 .....	36
5. Beneficios que tienen las Sociedades BIC.....	36
Conclusiones:.....	37

Recomendaciones..... 38

Referencias ..... 39

## Resumen

Este trabajo de titulación está basado en un análisis completo del origen del sector empresarial, de la revolución industrial que, con su desarrollo, abusó del ser humano en beneficio del capital y de los empresarios, el avance en las conquistas sociales de los trabajadores. Analiza los planes de las Naciones Unidas sobre el Pacto Global, la agenda 2030, con el aporte de Gobiernos, sociedad civil y empresas, los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible, ODS, los 10 principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas para las empresas. Analiza el inicio de las Empresas “B”, su filosofía, ventajas y aportes a la sociedad y medio ambiente, el desarrollo de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo, filosofía de responsabilidad social y medio ambiente, su legislación comparada, el avance en los diferentes países. La situación de las sociedades BIC en los países latinoamericanos, la legislación en el Ecuador, un análisis de las nuevas leyes sobre esta materia, la manera de constituirse o incorporar a las empresas para ser sociedades BIC, incentivos, administración, reportes, mis conclusiones y recomendaciones para incentivar y asesorar a los empresarios.

**Palabras claves:** Naciones Unidas, Pacto Mundial, Agenda 2030, Empresas “B”, sociedades BIC, responsabilidad social, medio ambiente.

## **Abstract**

This degree work is based on a complete analysis of the origin of the business sector, of the industrial revolution that, with its development, abused the human being for the benefit of capital and businessmen, the progress in the social conquests of workers. It analyzes the United Nations plans on the Global Compact, the 2030 agenda, with the contribution of Governments, civil society and companies, the 17 Sustainable Development Goals, SDGs, the 10 principles of the United Nations Global Compact for companies. It analyzes the beginning of the "B" Companies, their philosophy, advantages and contributions to society and the environment, the development of Benefit Societies and Collective Interest, philosophy of social responsibility and the environment, their comparative legislation, progress in different countries. The situation of BIC companies in Latin American countries, the legislation in Ecuador, an analysis of the new laws on this matter, the way to establish or incorporate companies to be BIC companies, incentives, administration, reports, my conclusions and recommendations to encourage and advise entrepreneurs.

**Keywords:** United Nations, Global Compact, 2030 Agenda, "B" Companies, BIC companies, social responsibility, environment.

## Introducción

El sector empresarial, está preocupado cada día más por la situación relacionada con el bienestar social y con el cuidado y protección del medio ambiente. El mundo ya pasó de los ocho mil millones de habitantes, si todos los actores sociales no se preocupan por la convivencia social, para que todos los seres humanos mejoremos las condiciones de vida, a fin de que podamos estar en ambientes apropiados, necesitamos el aporte y compromiso de toda la comunidad, gobiernos, sector privado, empresarios, trabajadores y sociedad civil en general, para no autodestruirnos. El Gobierno debe poner las leyes y reglas claras; las empresas, que están compuestas por capital y trabajo, deben comprometerse para apoyar al bienestar social y cuidar del medio ambiente; los trabajadores, son una parte muy importante para generar la producción y los empresarios, son quienes aportan el capital y dirección, que con el complemento de los trabajadores se genera desarrollo. El mayor y principal compromiso de las empresas es con sus trabajadores y la nueva tendencia hace que las relaciones cada día sean más cercanas y comprometidas; la sociedad la componemos todos los seres humanos y estamos interrelacionados entre sí. El bienestar social, es un pilar fundamental para la supervivencia de la raza humana. Nuestra casa es nuestro planeta y debe ser compromiso de todos el mantenerle en perfecto estado para poder vivir en ella con el mayor confort que podamos; no destruirle y no atentar en contra del medio ambiente y el ecosistema.

Desde hace algún tiempo, algunas empresas, industriales, comerciales, de servicios y financieros, sus socios y administradores, preocupados con la grave situación social, empezaron a desarrollar programas llamados de “Responsabilidad Social”, que consisten en crear departamentos dentro de las empresas que tengan como finalidad el dar un soporte a la sociedad, mediante esquemas en favor del sector social marginado y cuidar el medio ambiente; otro sistema para aplicar estos programas de “responsabilidad social” ha sido el de crear fundaciones o apoyarlas a las existentes que tienen el objetivo de ayuda social o ambiental. Esto fue

desarrollándose y evolucionó a lo que podemos llamarlo como “sostenibilidad social y ambiental para la gobernanza empresarial”.

Esta filosofía empresarial, de preocuparse del bienestar social y medio ambiente, ha sido adoptada antes de que las Naciones Unidas se interesara y que en el mes de septiembre del 2015, promulgue el “Pacto Mundial de las Naciones Unidas”, con la adopción de los “Objetivos de Desarrollo Sostenible” “ODS” dentro de la agenda de la ONU para el año 2030, que es: “La Búsqueda de Soluciones para Retos Globales” haciendo alianzas con los Gobiernos, la sociedad civil y el sector privado, con el llamamiento a las empresas para que incorporen 10 principios universales relacionados con los derechos humanos, el trabajo, el medio ambiente y la lucha contra la corrupción en sus estrategias y apoyen a los “ODS”. Las Naciones Unidas, tiene el objetivo de incorporar e involucrar a miles de empresas de todos los tamaños, sectores y de todos los países para crear un movimiento global de empresas responsables para el beneficio de la sociedad y para el de cada empresa (NACIONES UNIDAS, 2015).

Adicionalmente a lo declarado por las Naciones Unidas, el sector privado empresarial a nivel internacional, se ha organizado y creado una institución que está promoviendo la certificación de “Empresas B”, para los empresarios que deseen comprometerse y calificar a sus empresas para medir sus impactos sociales y ambientales, asuman un compromiso de medir y analizar cinco áreas más relevantes, que son: Gobierno, Trabajadores, Clientes, Comunidad y Medio Ambiente, estas áreas están en concordancia con los diez principios del Pacto Mundial de la ONU (SISTEMA B, s.f.).

Nuestro país, ha sido uno de los primeros en Latinoamérica, en incorporar en su legislación esta filosofía del llamamiento de las Naciones Unidas para la promoción del movimiento global de empresas responsables. Colombia, inició este proceso antes que nuestro país.

En el Ecuador, la ley reconoce a las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo, “Sociedades BIC” las cuales se incorporaron mediante la aprobación de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, que la Asamblea Nacional de Ecuador la aprobó por unanimidad el martes 7 de enero del año 2020. Esta Ley promueve el reconocimiento y otorga seguridad jurídica a las empresas con fines de lucro, pero que buscan generar un beneficio positivo a la sociedad, a las clases menos favorecidas y a la defensa del medio ambiente (ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, 2020).

Tanto la adopción de los ODS, la formulación de los diez principios del Pacto Mundial de la ONU y la promoción y certificación de las Empresas “B”, son la base para la legalización en el Ecuador de las Sociedades BIC y la filosofía de que cualquier empresa con fines de lucro, puede adoptar esta calidad de Sociedad BIC.

El objetivo que me he propuesto para realizar esta investigación es el de encaminar a que la mayor cantidad de empresas puedan adoptar la calidad de Sociedades BIC, sin dejar de lado su actividad productiva y rentable, esto lo podré lograr motivando a los empresarios a comprometerse con la sociedad y la naturaleza a tratar de cumplir la mayor cantidad de los diez principios del Pacto Mundial de la ONU y la filosofía de las “Empresas B”. Si logro asesorar para que se sumen un gran número de empresas a esta filosofía, se logrará una mayor incorporación de la colectividad a la sociedad que mejorará su nivel de vida, menor daño al medio ambiente y mejores y más honestos sistemas de contratación a nivel público y privado. Si no alcanzo a hacerlo, este trabajo servirá para que otros profesionales comprometidos con esta filosofía, puedan hacerlo en beneficio social y ambiental,

El asesoramiento para la incorporación en los estatutos de las empresas existentes, de los lineamientos para convertirse en Sociedades BIC, es de suma importancia y que facilitará su creación y registro. La revisión de la Resolución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros No. SCVS-INC-DNCDN-2019-0021, publicada en el Registro Oficial No. 107 del 24 de

diciembre del 2019, nos da el INSTRUCTIVO sobre las sociedades BIC y que será la base para que se incorporen a esta filosofía empresarial. (Auditores & Cnsultores LATAM, 2020).

Para justificar la presente investigación, pretendo demostrar que el avance de la sociedad, el desarrollo de nuevas tecnologías, la incorporación de nuevas filosofías de integración social y los principios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), propuesto por las Naciones Unidas en la presentación de Pacto Mundial en la Agenda 2030 a la Búsqueda de Soluciones para los Retos Globales, nos animan a implementar esta filosofía para beneficio de la sociedad y su relación con el medio ambiente.

En el desarrollo de este trabajo, primero me enfocaré en revisar la historia de las sociedades, las relaciones laborales, luego en explicar todo lo relacionado con la filosofía para el desarrollo de esta clase de empresas, las bases generales, los aportes internacionales, un estudio de derecho comparado de otros países latinoamericanos y a nivel global, la legislación ecuatoriana que rige la incorporación de este tipo de sociedad a las empresas existentes.

Luego, en el desarrollo de los capítulos analizaré particularmente como convertir a las empresas en “sociedades BIC”, las ventajas que pueden obtener al hacer esta transformación, los beneficios a los que pueden acogerse, las recomendaciones que podría receptar para que se incorporen a la legislación local, beneficios a que se podrían acoger para motivar a los empresarios a convertir a sus sociedades en BIC.

La incidencia positiva que la Sociedades BIC pueden generar en el Ecuador, llevará a que la situación social y económica de las clases menos favorecidas se incorporen al sistema y tengan mayores oportunidades de estudio, laborales, culturales y económicas; en lo referente al medio ambiente, las sociedades BIC, colaborarán con aportes positivos para mejorar las condiciones medioambientales para la reducción de efectos nocivos generados por el mal manejo de las prácticas industriales, que podría ocasionar el deterioro y futuro peligro del ecosistema de nuestro planeta.



Las estrategias que recomendaría para asesorar a empresarios de como transformarse, los pasos a seguir, los sistemas a implementar y los reportes que se deberían implementar al constituirse en las “Sociedades BIC”.

Por último, mis conclusiones y mis recomendaciones sobre este trabajo para que sea un documento práctico que pueda ser implementado y sirva como medio de consulta para quienes deseen asesorar a empresarios y motivarlos a ser “sociedades BIC”.

## **OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar la sociedad BIC y su incidencia en el Ecuador.

### **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Realizar un análisis de las formas legales que adoptan las Empresas BIC en el Ecuador en la actualidad.
- Estudiar el desarrollo de las actividades y su impacto de las Empresas BIC en el Ecuador.
- Comparar la realidad jurídica ecuatoriana con la internacional para recoger las experiencias en otros países.
- Recomendar medidas relacionado con las Sociedades BIC en el Ecuador.

## DESARROLLO

### Capítulo 1

#### 1. Las sociedades, sus orígenes.

Analizando la historia podemos encontrar que el origen de las primitivas sociedades no siempre surgió de un contrato; los autores ingleses no consideraban a la *company* como nacida de un contrato sino de un acto; luego, en el derecho inglés existía una forma de sociedad de origen contractual *partnership*. En el continente europeo la sociedad nació como un contrato. El antecedente más lejano lo constituyen los estatutos de la Compañía Comercial de Hierro de Steyr, en la Alta Austria (1581), que revelan un notable modernismo. En ellos se estableció un verdadero capital de empresa rigurosamente delimitado al que se le denominó: “capital básico” o “dinero invertido”. Con el advenimiento de las sociedades de capital, los emprendimientos pasaron a tener intención de permanencia, materializada en la no liquidación de los activos, en el mantenimiento del capital y en la subsistencia de la organización, más allá de la identidad de sus integrantes. Durante la época precapitalista o de capitalismo primitivo se desarrolló el principio según el cual todos los integrantes de la sociedad respondían de modo personal e ilimitado por las obligaciones de esta; esta modalidad, implicaba el agravamiento de las condiciones de los comerciantes que se unían para formar sociedades, constituía una modificación de las reglas del derecho clásico, ya que no solo respondía el socio que había contraído la obligación, sino todos los integrantes de esta sociedad primitiva.

La técnica de la limitación de la responsabilidad de los socios encuentra acogida parcialmente en la figura de la sociedad en comandita, probablemente influida por la ***commenda***, donde el principio era conocido respecto de los socios no comerciantes. La limitación del socio capitalista aparece en los estatutos de la Corte de los Mercaderes de Lucca de 1554 y en la Ley boloñesa del 28 de mayo de 1553. Esta sería el principio de las compañías de responsabilidad limitada de sus socios o inversores puros (REVISTA FORO DE DERECHO MERCANTIL, 2015).

Los problemas laborales y sociales a causa de la Revolución Industrial, aparecen a finales del siglo XVII y principios del siglo XVIII, surgieron las primeras fabricas operadas por máquinas de vapor, causaron que, por falta de protección a los trabajadores, se produjeron muchos accidentes y enfermedades laborales. En esa época la fuerza laboral estaba compuesta por mujeres y niños en más del 50%, las condiciones de trabajo eran muy precarias, la explotación y abuso hacia los obreros era algo común (BLOG "EL INSIGNIA", 2016).

Ante el aumento de los accidentes y de las enfermedades laborales, aparecen los primeros cambios en defensa del trabajador para garantizar su protección y la de su familia. En el año 1833 se realizan las primeras inspecciones gubernamentales, de esto surgen recomendaciones. En el año 1850, empiezan a aparecer las primeras mejoras y defensa de los trabajadores. En los Estados Unidos, en el año 1867 se implementan los inspectores industriales; en el año 1877, se promulga la primera ley para resguardar toda maquinaria peligrosa y se establecen responsabilidades económicas en beneficio de los trabajadores que sufran algún accidente. En el año 1883, en París, se crea una firma que asesora a los industriales en seguridad industrial; se crea la Asociación Internacional de Protección a los Trabajadores, que es el origen de la, Organización Internacional del Trabajo (OIT) que es el organismo rector y guardián de los principios e inquietudes referentes a la seguridad del trabajador. En 1970 en los Estados Unidos de América se publica la Ley de Seguridad e Higiene Ocupacional cuyo objetivo es asegurar que todo hombre y mujer trabaje en lugares seguros y saludables (BLOG EL INSIGNIA, 2016).

En el Ecuador, en la época de la Revolución Liberal, liderada por Eloy Alfaro, se crean los sindicatos que protegen al trabajador, conquistando varias mejoras en relación con el salario, horas de trabajo y condiciones de contratación. En 1938, se publica el primer Código de Trabajo en el cual se determina que la jornada laboral será de 44 horas a la semana; posteriormente en la década de los años cuarenta, se regula la semana de trabajo de 40 horas, el pago de sueldos adicionales, participación de utilidades y los beneficios actualmente vigentes.

Con lo expuesto en el presente capítulo, demuestro que las condiciones de los trabajadores han sido muy malas y sus derechos humanos han sido violados permanentemente, con el pasar de los años las condiciones han mejorado y siguen en franca mejoría, La implementación de las Sociedades BIC, ayudarán a mejorar las condiciones de vida de toda la sociedad, la incorporación a la sociedad de las clases menos favorecidas, además a la defensa y el cuidado del medio ambiente.

## Capítulo 2

### **2. Naciones Unidas y su filosofía del Pacto Social.**

Las Naciones Unidas, en la Asamblea General del año 2022, pone mucho énfasis en los 17 objetivos para transformar nuestro mundo y en su artículo expone:

En 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades.

En este sitio mostramos la información sobre cuáles son esos objetivos y los esfuerzos que la ONU y sus socios están llevando a cabo para construir un mundo mejor (ASAMBLEA 2022 DE LAS NACIONES UNIDAS, 2022).

#### **2.1. El Pacto Social y la Agenda 2030.**

Las Naciones Unidas, hacen un llamamiento a comprometerse con el Pacto Social para poner fin a la pobreza, proteger el planeta, mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo, para lo cual, en el año 2015, presentó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que fue aprobada por todos los estados miembros y que su principal objetivo fue el de aprobar los 17 Objetivos para el Desarrollo Sostenible y se comprometieron en alcanzarlos en 15 años.

#### **2.2. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible.**

Voy a presentar los objetivos fijados por las Naciones Unidas y aprobados por todos los miembros y que dice:

Los Objetivos de desarrollo sostenible son el plan maestro para conseguir un futuro sostenible para todos. Se interrelacionan entre sí e incorporan los desafíos globales a los que nos enfrentamos día a día, como la pobreza, la desigualdad, el clima, la degradación ambiental,

la prosperidad, la paz y la justicia. Para no dejar a nadie atrás, es importante que logremos cumplir con cada uno de estos objetivos para 2030. Si quieres saber más sobre algún tema u objetivo en especial, pincha sobre el objetivo que te interese.

Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

Objetivo 2: Poner fin al hambre.

Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

Objetivo 7: Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna.

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.

Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.

Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.

Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

Objetivo 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos.

Objetivo 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad.

Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

Objetivo 17: Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

Información detallada de cada uno de los objetivos fijados por las Naciones Unidas, se puede revisar en el siguiente documento (NACIONES UNIDAS 17 ODS, 2015).

### **2.3. Los 10 principios del Pacto Mundial de la ONU**

Luego de haber analizado los 17 objetivos de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, ODS, ahora vamos a ir más particularmente a las empresas del sector privado que deben comprometerse con los 17 objetivos y de manera particular estudiaremos los principios que las Naciones Unidas recomiendan a las empresas privadas para que puedan incorporar a estos objetivos y convertirse en empresas de interés para la comunidad; esto es el origen de las sociedades BIC que son materia de este estudio. A continuación, cito textualmente lo que las Naciones Unidas requieren de las Empresas.

Los 10 principios del Pacto Mundial de la ONU, derivados de las convenciones y declaraciones de las Naciones Unidas, están reconocidos y respaldados por numerosos documentos finales y resoluciones intergubernamentales, incluidas las resoluciones de la Asamblea General. Para unirse al Pacto Mundial de la ONU, el ejecutivo de mayor nivel se compromete públicamente con el secretario general a que la empresa adoptará un planteamiento responsable, basado en principios e integrado con respecto a los objetivos de desarrollo de las Naciones Unidas según los Principios, señalando al mismo tiempo el potencial de la empresa para convertirse en un socio fuerte y a largo plazo de la Organización (Kingo, 2015, pág. 10).

Los 10 principios del Pacto Mundial de la ONU son los siguientes:

#### **Derechos humanos:**

Principio 1: las empresas deberían apoyar y respetar la protección de derechos humanos declarados internacionalmente.

Principio 2: las empresas deberían asegurarse de no ser partícipes de vulneraciones de derechos humanos.

**Trabajo:**

Principio 3: las empresas deberían defender la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva.

Principio 4: las empresas deberían defender la eliminación de todas las formas de trabajo forzado u obligatorio.

Principio 5: las empresas deberían defender la abolición efectiva de la mano de obra infantil.

Principio 6: las empresas deberían defender la eliminación de la discriminación con respecto al empleo y la ocupación.

**Medio ambiente:**

Principio 7: las empresas deberían apoyar un planteamiento preventivo con respecto a los desafíos ambientales.

Principio 8: las empresas deberían llevar a cabo iniciativas para fomentar una mayor responsabilidad ambiental.

Principio 9: las empresas deberían promover el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas con el medioambiente.

**Lucha contra la corrupción:**

Principio 10: Las empresas deberían trabajar contra la corrupción en todas sus formas, como la extorsión y el soborno (Kingo, 2015, pág. 10).

**2.4. Las Empresas “B”**

Las Empresas B, buscan generar impactos socioambientales positivos, operando con altos estándares de desempeño y transparencia. Son aquellas que utilizan la fuerza del mercado para dar soluciones a problemas sociales y ambientales; buscan alcanzar un triple impacto positivo: financiero, social y medioambiental.



Las empresas B tienen 4 elementos claves: PROPÓSITO: Las motiva la creación de impacto positivo en la sociedad y el medio ambiente; REQUISITO LEGAL: Amplía el deber fiduciario de accionistas y gestores para incluir intereses no financieros; CERTIFICACIÓN: Se evalúa y se compromete a mejorar sus estándares de gestión y transparencia; INTERDEPENDENCIA: Son parte de una comunidad: declaración de interdependencia.

Para convertirse en empresas B, las compañías deben obtener la certificación “**B Lab**”, un documento que indica que la empresa cumple con los estándares de sostenibilidad social, desempeño ambiental, responsabilidad y transparencia para el público. La certificación B puede aplicarse a todas las compañías, en todas las líneas de productos y áreas de emisión (Enciclopedia Económica, 2020).

Requisitos mínimos para ser Empresa B:

Deben estar más de 12 meses en operación; deben operar en un mercado competitivo y estar expuestas a los riesgos normales del mercado y relaciones con los competidores y estado, sin tener beneficios especiales o son monopólicas, no pueden acceder a esta categoría; probar que las empresas pueden hacerse cargo de resolver problemáticas socio-ambientales a través de su negocio, por lo que obligatoriamente deben ser empresas con fines de lucro; No es posible acceder a la certificación de manera individual para sus divisiones, marcas, departamentos o empresas que no tengan el control de su producto o servicio, debe ser para toda la empresa; deben rendir informes de su gestión de empresa B y sobre los objetivos sobre los que fue constituida (SISTEMA B, 2022).

## Capítulo 3

### 3. La legislación en América y el mundo.

Orígenes de la legislación y aparecimiento de las “Sociedades BIC”. Este tipo de empresas, que tienen como misión la responsabilidad social, el cuidado y preservación del ambiente como la elaboración de soluciones de mercado que contemplen la problemática social, a fin de concluir si es viable su plasmación normativa mediante un régimen que las reconozca como empresas de Beneficio e Interés para la Comunidad que supere las tipologías jurídicas existentes de organizaciones con o sin fines de lucro y de Responsabilidad Social Empresaria. (Zanazzi, 2019)

#### 3.1. Legislación internacional comparada.

Las sociedades BIC se originan en los Estados Unidos en la primera década del siglo XXI, con la creación de esta nueva filosofía empresarial y estilo de administración de compañías enfocadas no solo en generar rentabilidad económica, sino también comprometidas con el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible “ODS” acordados por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas, en septiembre de 2015 y, en el Pacto Mundial de la ONU, en la Búsqueda de Soluciones para Retos Globales de la Agenda 2030.

Las sociedades BIC o “**Benefit Corporation**” que existen jurídicamente en 34 estados de los Estados Unidos desde el año 2010 no tuvieron ningún beneficio tributario especial, pero a inicios del 2019 están empezando a recibir un tratamiento especial en el gobierno de Donald Trump implementando de una ley tributaria especial en beneficio de estas sociedades para bajar la carga tributaria del 25% al 21%, “Las empresas elegibles para las tasas impositivas más bajas deben cumplir uno de dos criterios: (1) que cumplen normas especificadas para la inversión en sus trabajadores; o (2) que están legalmente organizados como “sociedades de beneficio” – un nuevo tipo de estructura destinada a fomentar los así llamados”. (Kim, 2018, p3)

Hay beneficios para estas compañías “Benefit Corporation” como el estado de Pensilvania que otorga hasta 4000 dólares americanos de créditos tributarios en su legislación local; el estado de Philadelphia otorga exenciones de impuesto; el estado de New York ofrece honores y reconocimiento a través de las cámaras de comercio; en el estado de California da cuatro puntos de ventaja en servicios de contratación pública.

Estas empresas que tienen un propósito que va más allá del interés económico y que generan un impacto positivo en la sociedad y el medioambiente, son conocidas como “Empresas de Triple Impacto”, “Empresas Híbridas” o “Empresas de Beneficio”.

Luego de la implementación de estas empresas “B Corporation” y de conformidad con los planteamientos de las Naciones Unidas y de acuerdo con la experiencia desarrollada en los Estados Unidos, en los años siguientes, países como Italia, “*societa B*” Reino Unido, “*Community Interest Company*”, Canadá, “*Community Contribution Company*”, Francia, “*La Societe a Objet Social Etendy*”, España, comenzaron también a abrirle paso a estas nuevas empresas adaptando sus legislaciones comerciales y societarias.

Las sociedades BIC persiguen tres propósitos fundamentales: 1. Incorporan un propósito social y ambiental, que va más allá de la maximización del interés económico de sus accionistas; 2. Velan por el cumplimiento del propósito descrito para que los directores y gestores de la sociedad puedan maximizar el interés social y ambiental; 3. Garantizan transparencia en el reporte de su impacto empresarial en cinco dimensiones: modelo de negocio, gobierno corporativo, prácticas laborales, prácticas ambientales y prácticas con la comunidad.

Para una Sociedad BIC el lucro ya no es el fin, sino el medio para alcanzar tales propósitos.

Para tener una mejor visión y una mirada más amplia de las Sociedades BIC, analizaré brevemente la legislación en los diferentes países de Latinoamérica que en el año 2018 se iniciaban.

**Colombia** fue el primer país de la región en otorgarle reconocimiento legal a estas empresas y las denominó “Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo”, mediante la Ley 1901 de 2018.

En el tercer párrafo del artículo 2 de la Ley 1901 dice:

“Para tener la denominación BIC, las sociedades incluirán en su objeto, además de los respectivos actos de comercio que pretendan desarrollar, aquellas actividades de beneficio e interés colectivo que pretendan se propongan fomentar” (LEY 1901 DE 2018).

En el PARÁGRAFO del artículo 2 enumera quince características de las sociedades BIC, que se las puede revisar en la bibliografía de este artículo.

“Las Sociedades Comerciales de Beneficio e Interés Colectivo ("BIC"), tendrán, entre otras, las siguientes características, sin perjuicio de que dentro de su misión desarrollen otros atributos inherentes a su esencia de responsabilidad social empresarial” (LEY 1901 DE 2018, PARÁGRAFO).

Ecuador, fue el segundo país en Latinoamérica en incorporar en su legislación a las “sociedades BIC”. El martes 07 de enero de 2020, la Asamblea Nacional de Ecuador aprobó por unanimidad la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación que reconoce a las Sociedades BIC (Beneficio e Interés Colectivo), que busca reconocer y dar seguridad jurídica a las empresas que tienen un propósito que va más allá de la ganancia económica y buscan generar un impacto positivo en la sociedad y el medioambiente.

Perú, Chile, Uruguay, Argentina, Brasil, México, también están avanzando en el reconocimiento legal de las empresas de triple impacto.

**Perú.** La Ley de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo. Ley 31.072.

En octubre de 2020 se aprobó la Ley de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedad BIC) que establece un marco jurídico regulatorio para este tipo de sociedades que, de acuerdo con la Ley, se refieren al impacto material positivo o la reducción de un impacto negativo

en la sociedad y en el ambiente. Esta ley fue publicada el 24 de noviembre de 2020, en el diario oficial el peruano.

Claramente, el objetivo de la presente Ley es promover que las sociedades no solo generen impacto económico sino también puedan tener un impacto social en beneficio de la comunidad (LEY 31072).

**Chile.** Se están preparando la ley para la creación de la Sociedades BIC, hay premisas como la siguiente que será la base para esta ley: “Lo social y lo medioambiental es ineludible y compatible con el resultado económico”.

**Uruguay.** Según la información aparecida en la prensa de ese país se conoce que ya se aprobó el proyecto en la Cámara de Diputados y se aprobó el Decreto Reglamentario el pasado 26 de abril de 2022.

El 18 de noviembre 2021, la Cámara de Diputados Uruguay aprobó la Ley de Sociedades Comerciales de Beneficios e Interés Colectivo (BIC).

El 26 de abril de 2022, se aprobó el Decreto Reglamentario de la “Ley BIC”. Iniciando una nueva etapa en el Uruguay para las sociedades con responsabilidad colectiva.

También existen trabajos y proyectos de ley que se están estudiando en los parlamentos de Argentina, Brasil, México y otros países latinoamericanos.

### **3.2. La legislación ecuatoriana.**

En la Constitución vigente, en el preámbulo declara expresamente: “Decidimos construir. Una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay; Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades”; en el título II, de los derechos, el capítulo segundo trata sobre los Derechos del buen vivir; en el título VII, trata sobre el régimen del buen vivir, (CONSTITUCIÓN 2008 TITULO II).

El numeral 5 del artículo 3 dice: “Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir” (CONSTITUCIÓN 2008, ART. 3, NUMERAL 5).

En los siguientes artículos, la Constitución, manda, legisla y regula varios aspectos relacionados con el buen Vivir.

El artículo 66, numeral 15, de la Constitución de la República del Ecuador, se reconoce y garantizará a las personas “el derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental”; (CONSTITUCIÓN 2008)

El artículo 66, numeral 26, de la Constitución de la República del Ecuador, igualmente reconoce y garantiza a las personas “el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental”; (CONSTITUCIÓN 2008)

El artículo 321 de la Carta Magna, “el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental”; (CONSTITUCIÓN 2008)

En el artículo 275 de la Constitución, dice: “El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay”. (CONSTITUCIÓN 2008)

El artículo 283 de Constitución, manda: “El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir”. (CONSTITUCIÓN 2008)

El segundo párrafo del artículo 319 dice sobre el buen vivir lo siguiente: “El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional”. (CONSTITUCIÓN 2008)

Acogiendo los lineamientos de las Naciones Unidas relacionados con la agenda 2030, los Objetivos del Desarrollo Sostenible, ODS, los 10 principios del Pacto Mundial de la ONU, la Asamblea Nacional, estudia y aprueba la ley relacionada con esta filosofía.

Esta Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 151, 28 de febrero 2020, en el numeral 10 del artículo 3 dice:

“Sociedades de beneficio e interés colectivo. - Son aquellas compañías que, al desarrollar sus actividades operacionales en beneficio de los intereses de sus socios o accionistas, se obligan a generar un impacto social positivo en procura del interés de la sociedad y del medio ambiente” (LEY S/N DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN, ART 3 NUMERAL 10).

La Ley aprobada por el legislativo fortalece la Resolución SCVS-INC-DNCDN-2019-0021 de la Superintendencia de Compañías que ya reconoce e instrumentaliza la creación de las Sociedades BIC. La Ley identifica, reconoce y promueve a las empresas de Triple Impacto (aquellas que generan un valor social y ambiental además del económico) a nivel de una ley orgánica, dándole una personería jurídica específica que se suma a la figura comercial existente (ej. S.A. BIC, CIA. LTDA BIC. SAS BIC) (RESOLUCIÓN SCVS-INC-DNCDN-2019-0021).

La resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2019-0021, que trata sobre el instructivo sobre sociedades mercantiles de beneficio e interés colectivo, que ha sido expedido por la Superintendencia de Compañías y publicado en el Registro Oficial No. 107 del 24 de diciembre de 2019, que me permito transcribir textualmente por considerar que es la base legal para la

incorporación de esta filosofía BIC a las Empresas constituidas. En sus partes principales los artículos de esta resolución, dicen:

En el artículo 1 de esta ley, abre el abanico y permite que cualquier tipo de compañía constituida por la Superintendencia, pueda adoptar la calidad de Sociedad de Beneficio en Interés Colectivo.

Art. 1.- Cualquier sociedad nacional sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de manera voluntaria, podrá adoptar la calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo, sin que esto implique cambio de especie de la sociedad o creación de un nuevo tipo societario.

En este caso, de creerlo conveniente, la compañía deberá formalizar el acto societario de cambio de denominación y cumplir los demás requisitos establecidos en la ley, agregando la expresión “Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo”, o las siglas B.I.C., a la denominación de la compañía.

En este segundo artículo, claramente expone que son los accionistas de las empresas los que deben tomar la decisión de adoptar la calidad de BIC, reformar sus estatutos y comprometerse a cumplir con los impactos sociales y ambientales fijados en su nueva estructura, los cuales serán medibles, verificables y expuestos.

Art. 2.- Para adoptar la calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo, y así desarrollar sus actividades operacionales en beneficio de los intereses de sus socios o accionistas y se obligue a generar un impacto material positivo, en procura del interés de la sociedad y del medio ambiente, las compañías controladas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, deberán resolverlo a través de la junta general de socios o accionistas, con una mayoría que represente por lo menos, las dos terceras partes del capital social suscrito o pagado, según corresponda.

El estatuto social deberá ser reformado, incorporando en el objeto social las actividades



concretas, a través de las cuales estas sociedades van a cumplir con la obligación de generar un impacto social o medioambiental positivo. Una vez inscrita la reforma de estatuto en el Registro Mercantil, la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo tendrá la obligación de remitir dicha documentación a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para la correspondiente actualización en la base de datos institucional.

Los impactos materiales positivos descritos en este artículo serán medibles, verificables y evaluados de acuerdo con lo indicado en el artículo 10 de este instructivo.

La libertad que tienen los accionistas que no deseen incorporarse a esta nueva filosofía BIC y puedan retirarse de la empresa es muy amplia, fácil y justa, esto se expresa en el siguiente artículo.

Art. 3.- En las compañías en que se adopte la calidad de Sociedad de Beneficio e interés Colectivo, los socios o accionistas disidentes o no concurrentes a la junta general que tomó dicha decisión, tendrán el derecho de separarse de ella en los términos del artículo 333 de la Ley de Compañías.

Los socios y administradores de las empresas que adopten la calidad de Sociedades BIC, saben que se crean obligaciones que no se pueden dejar de cumplir y aplicar, por eso es muy importante que quien se involucra en esto, debe conocer y comprometerse con esta ley.

Art. 4.- La obligación de crear un impacto material positivo en la sociedad y el medio ambiente, podrá abarcar una o varias de las siguientes áreas de impacto: gobernanza, capital laboral, comunidad, clientes y medio ambiente. Consecuentemente, los administradores de una Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo deberán asegurarse del cumplimiento de las actividades previstas en el estatuto, en una o varias de dichas áreas, para la consecución de los objetivos concretos incorporados en su objeto social.

La gestión administrativa necesaria para lograr dichos objetivos deberá ser detallada en los informes de impacto de gestión, previstos en el artículo 10 de este instructivo.

En este artículo quinto, se detalla expresamente sobre lo que los administradores deben cumplir con el gobierno corporativo de la empresa; lo hace mucho más responsable en su manejo.

Art. 5.- El área de impacto a la gobernanza tiene relación con el gobierno corporativo de las compañías. Para tales efectos, los administradores de una Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo podrán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Los intereses de la compañía y de sus socios o accionistas;
2. Las consecuencias a corto, mediano y largo plazo, de las decisiones relacionadas con la actividad operacional de la compañía que representan;
3. El mantenimiento y resguardo de la reputación y el buen nombre de la compañía;
4. La necesidad de tratar, de manera justa y equitativa, a todos los socios o accionistas;
- y, 5. La expansión en la diversidad de la composición administrativa y fiscalizadora de la compañía.

Los trabajadores cuando conocen que la empresa para la cual trabajan, adoptará la calidad de BIC, se sentirán más seguros, respaldados y se comprometerán mucho más que lo normal, esto permitirá que la empresa sea más eficiente y productiva. Deben conocer lo que nada este sexto artículo.

Art. 6.- El área de impacto al capital laboral permitirá que los administradores de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo puedan tomar en cuenta los intereses de sus trabajadores, considerando entre otros los siguientes aspectos:

1. El establecimiento de una remuneración razonable y analizar brechas salariales, para establecer estándares equitativos en la percepción de remuneraciones;
2. El establecimiento de subsidios para capacitar y desarrollar profesionalmente a su capital laboral;
3. Promover la participación de los trabajadores en la sociedad, bien sea a través de la

adquisición de acciones o de participaciones, o de que estos intervengan en los órganos de administración de la sociedad;

4. Determinar alternativas de flexibilidad para la jornada laboral de los trabajadores, de teletrabajo, u otras, sin afectar su remuneración;

5. Difundir, entre sus trabajadores, los estados financieros de la sociedad.

Lo que expuse en la introducción de este trabajo de titulación sobre la “Responsabilidad Social”, que luego evoluciona a “sostenibilidad social y ambiental” se refleja en este artículo 7 de la ley. La comunidad se va sentir respaldada y apoyada por las sociedades BIC que se constituyan en su zona.

Art. 7.- El área de impacto de la comunidad permitirá que los administradores consideren, entre otros, los siguientes aspectos:

1. La necesidad de fomentar las relaciones sociales con los acreedores, proveedores y clientes de la compañía;

2. El impacto de las operaciones sociales en la comunidad;

3. El efecto de las operaciones de la compañía y sus subsidiarias, si las hubiere, en la economía local, regional, nacional e incluso internacional;

4. El incentivo de las actividades de voluntariado y creación de alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad, como parte de su política de responsabilidad social;

5. El enfoque prioritario en la contratación de servicios o la adquisición de bienes de origen local, o que pertenezcan a emprendimientos desarrollados por mujeres o minorías étnicas.

No solamente genera beneficios a los socios, empleados, comunidad; los clientes van a saber que al consumir productos fabricados o comercializados por sociedades BIC, van a

ser responsablemente elaborados en beneficio de su salud, bienestar y medio ambiente. Esto lo comprendemos al revisar este artículo 8 de la ley.

Art. 8.- El área de impacto a los clientes permitirá que los administradores puedan atender un problema social o ambiental, a través de, o para sus clientes considerando, entre otros rubros, lo siguiente:

a) Provisión de electricidad o productos que proveen electricidad, agua potable, viviendas asequibles y otras infraestructuras;

b) Productos o servicios que permiten a las personas enfocarse en actividades que generan ingresos como programas informáticos, financieros, tecnología móvil o servicios que optimizan/aumentan las actividades de negocio;

c) Productos o servicios que mejoren la entrega de servicios de salud, resultados de la salud y vida saludable, como los medicamentos, servicios de salud preventivo;

d) Productos y servicios que tienen un enfoque educativo, como los colegios, libros de texto, medios de comunicación y artes independientes, o conservar la cultura local, tal como en el caso de los oficios artesanales;

e) Productos o servicios de negocios que tienen una misión comercial enfocada en tener un impacto social positivo.

Es una prioridad de las Naciones Unidas y de todos los gobiernos del mundo, la preservación y cuidado del medio ambiente, esto no se puede hacer si no es con el compromiso de los empresarios que deben trabajar de la manera más limpia posible.

Art. 9.- El área de impacto al medio ambiente permitirá que los administradores de una Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo, puedan entre otros aspectos, considerar lo siguiente:

a) El respeto a los derechos de la naturaleza, consagrados en la Constitución de la República;

- b) El impacto de sus operaciones en el medio ambiente;
- c) La supervisión de las emisiones de gases que provocan un efecto invernadero;
- d) La promoción de programas de reciclaje o de reutilización de desperdicios;
- e) El aumento en la utilización de fuentes de energía renovable y la implementación de medidas de eficiencia energética.

Para tener continuidad en el trabajo, mantener un seguimiento permanente, informar de las actividades a la sociedad y a las autoridades, la elaboración y publicación de informes es de suma importancia, es lo que motiva al sector empresarial a incorporar a mayor cantidad de empresas a convertirse en Sociedades BIC. Esto se puede analizar en el siguiente artículo.

Art. 10.- Anualmente, el representante legal de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo, escogiendo los estándares más apropiados, deberá elaborar un informe de impacto de gestión dando cuenta de las actividades realizadas para cumplir la obligación de crear un impacto material positivo en la sociedad y el medio ambiente, el mismo que deberá contar con una certificación emitida por una entidad independiente y especializada en los ámbitos que correspondan y se presentará a la junta general, anexándolo a los documentos aludidos en el artículo 20 de la Ley de Compañías, para efectos de su conocimiento y aprobación y estará a disposición de los socios o accionistas con la anticipación legal de quince días, señalada en el artículo 292 de la misma ley.

Dicho informe será elaborado bajo estándares independientes, reconocidos a nivel internacional, tales como la Certificación de Sociedad Tipo B, de B Corporation, los estándares GRI del *Global Reporting Initiative*, u otros.

El estándar independiente para la elaboración del informe de impacto de gestión, podrá estar sujeto a la auditoría de las autoridades competentes y deberá observar, por lo menos, las siguientes características:

a) **Comprensibilidad:** En los informes se proporcionará información completa y clara sobre la actividad desarrollada para cumplir la obligación de generar un impacto positivo en la sociedad y el medio ambiente. En la metodología de evaluación y reporte se deberá analizar los efectos de dicha actividad;

b) **Independencia:** La metodología de evaluación y reporte deberá ser desarrollada por una entidad que no esté controlada por la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo, o por sus matrices o subordinadas. De igual manera, la evaluación deberá ser realizada por una entidad que no mantenga vínculos contractuales, o a nivel de propiedad, administración, responsabilidad crediticia o resultados, con la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo, o con sus matrices o subordinadas.

c) **Confiabilidad:** Los impactos materiales positivos aludidos en los informes, serán medidos, verificados y evaluados, por una entidad que cuente con experiencia en la evaluación del impacto de la actividad de las compañías en la comunidad y el medioambiente, y utilizará metodologías que incluyan un examen desde diferentes perspectivas, actores, estándares e indicadores;

d) **Transparencia:** Se hará conocer a la ciudadanía la información de los estándares independientes y la de las entidades que los elaboren.

La manera de publicar los informes está legislada, porque es una manera muy importante de socializar sobre las actividades de la Sociedad BIC. Tenemos ejemplos que he expuesto en este trabajo, tal como es el informe anual de una empresa BIC “El Ordeño S.A. cuyo link está para la revisión.

Art. 11.- Adicionalmente, el Informe de impacto de gestión será publicado en la página web de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo, conjuntamente con el informe del administrador y los estados de situación financiera de la compañía, omitiendo los gastos salariales, para que sean de público conocimiento en el término de 15 días, contado a

partir de su conocimiento y aprobación por la respectiva junta general.

Si la compañía no posee una página web, deberá difundir tales documentos en espacios públicos de la sociedad y entregarlos a cada persona que los solicitare, de forma gratuita, mediante procesos expeditos y sin trabas.

Esta ley es muy clara y manda a quienes dirigen la Sociedad BIC, que deben considerar como prioritario sus acciones con respecto a todos los beneficiarios relacionados, si no lo hacen, los administradores serán responsabilizados por incumplimiento.

Art. 12.- En el desempeño de sus facultades, los administradores, los gestores y directores de una Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo, cuando realicen o ejecuten cualquier actividad relacionada con la obligación de crear un impacto material positivo en la sociedad y el medio ambiente, deberán considerar los efectos de sus acciones u omisiones respecto de:

- a) Los socios o accionistas de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo;
- b) La fuerza de trabajo y en general, de los trabajadores de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo, sus subsidiarias y sus proveedores;
- c) Los clientes y consumidores de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo;
- d) La comunidad;
- e) El ambiente local y global;
- f) El desempeño de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo, a corto, mediano y largo plazo; y
- g) La capacidad económica, financiera o especializada de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo para cumplir con su objeto social.

La acción de responsabilidad contra los administradores por el incumplimiento de la obligación de crear un impacto material positivo en la sociedad y el medio ambiente, será entablada por la compañía previo acuerdo de la junta general, de conformidad con el artículo 272 de la Ley de Compañías.

Art. 13.- La condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo puede terminarse mediante la modificación de sus estatutos, deshaciendo los cambios realizados para adquirir dicha calidad. La resolución correspondiente será adoptada por la junta general de socios o accionistas, con una mayoría que represente por lo menos, las dos terceras partes del capital social suscrito o pagado, según corresponda.

Los socios o accionistas disidentes o no concurrentes a la junta general que adoptó la resolución indicada en el inciso anterior, tendrán derecho de separación, en los términos del artículo 333 de la Ley de Compañías.

La responsabilidad que tienen los administradores de cumplir con lo que se comprometieron al constituirse en una Sociedad BIC es muy estricta, si no lo hacen, serán sancionados tanto ellos como la compañía que podrá ser disuelta. Como dice el artículo 13, la condición de BIC puede terminarse por acuerdo entre los socios, pero como reza el artículo 14, esta puede ser disuelta por incumplimiento o falta de elaboración de informes.

Art. 14.- Si en el ejercicio de sus atribuciones de control y vigilancia, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, constatare que la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo no ha cumplido la obligación de crear un impacto material positivo en la sociedad y el medio ambiente, de acuerdo a lo establecido en su objeto social, o que los

administradores de la misma han faltado a su obligación de elaborar el informe de impacto de gestión, o que han inobservado las normas del presente instructivo, procederá a notificar a la compañía las contravenciones en que ha incurrido, para que dentro del lapso de seis meses supere dichos incumplimientos o modifique sus estatutos, deshaciendo los cambios realizados para adquirir la calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo.

Si transcurrido este plazo, la compañía no hubiere superado los incumplimientos notificados o modificado sus estatutos, podrá ser declarada disuelta y en lo consiguiente, deberán



observarse las disposiciones de la sección XII de la Ley de Compañías. (Registro Oficial No. 107 , 24 de Diciembre 2019, 2021)

### **3.3. Estatutos y reglamentos de Compañías.**

No necesariamente debe constituirse una nueva compañía para ser una Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo, solo se debe reformar los estatutos sociales, de acuerdo a las reformas a la Ley de Compañías, los cuales deben ser aprobados por los socios que están de acuerdo y que deben ser mayoría, dejando en claro que los socios que no deseen aprobar la reforma, pueden retirarse de la sociedad, dejando de ser socios dándoles el derecho de separación a los socios disidentes o no concurrentes a la junta general que tomó dicha decisión, en los términos del artículo 333 de la Ley de Compañías.

Pero también habrá un control de la Superintendencia de Compañías, para que se cumplan los objetivos de la Sociedad BIC y se elaboren los informes requeridos según las regulaciones de este tipo de empresas, caso contrario, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros puede eliminar el estatus de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo cuando constatare, en ejercicio de sus atribuciones de control societario, que los administradores de la sociedad de beneficio e interés colectivo han incumplido con su obligación de crear un impacto material positivo en la sociedad y el medio ambiente.

Cualquier empresa comercial, industrial, financiera o de servicios, y con cualquier tipo de figura legal, tales como Sociedad Anónima, la Compañía en Comandita por Acciones, Compañía de Responsabilidad Limitada, la Sociedad por Acciones Simplificadas, SAS,

En la reforma a la Ley de Compañías agregada por Disposición reformativa novena de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 151 de 28 de febrero del 2020, se legisla todo lo relacionado con las sociedades que deseen incorporar a sus estatutos el estatus de "Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo".

En la Ley de Compañías, en la sección de Empresas de beneficio e interés colectivo, se agregan varios artículos innumerados que regulan y legislan la incorporación de “beneficio e Interés Colectivo a las sociedades existentes:

“Nota: Sección agregada por Disposición reformativa novena de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 151 de 28 de febrero del 2020 (ver...)

1. Definición, objeto, denominación, reformas estatutarias y obtención de la calidad de sociedad de beneficio e interés colectivo.

Art. (...). - A la denominación de la compañía se podrá agregar, de creerlo la compañía conveniente, la expresión "Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo", o las siglas B.I.C. En este caso, se deberá observar el trámite previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías”.

También regula que cualquier compañía puede transformarse en sociedad BIC.

“Art. (...). - Cualquier compañía sujeta al control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros podrá adoptar la categoría de sociedad de beneficio e interés colectivo. Dicha decisión deberá ser adoptada por la junta general de socios o accionistas. Para dichos efectos, será necesaria una aprobación que represente las dos terceras partes del capital social”. (H. CONGRESO NACIONAL, LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y CODIFICACIÓN, 4 de enero de 2023)

La reforma a la Ley y la creación de las Sociedades de beneficio e Interés Colectivo claramente manifiesta que no se trata de nuevas compañías, ni que cambian su objeto social, sino que además debe trabajar en beneficio de sus accionistas, empleados, clientes, de la sociedad y del medio ambiente, esto se lo puede analizar revisando el siguiente artículo reformado:

“Nota: Artículo sustituido por Artículo 74 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 347 de 10 de diciembre del 2020 (ver...)

Art. (...). - Tendrán la calidad de sociedades de beneficio e interés colectivo aquellas compañías que, al desarrollar sus actividades operacionales en beneficio de los intereses de sus socios o accionistas, se obliguen a generar un impacto social positivo, en procura del interés de la sociedad y del medio ambiente. La recategorización como una sociedad de beneficio e interés colectivo no implica, de ninguna forma, la transformación a una especie societaria distinta a la originalmente adoptada, o la creación de una nueva sociedad mercantil”. (H. CONGRESO NACIONAL, LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y CODIFICACIÓN, 4 de enero de 2023)

Para registrar a una compañía como BIC, la reforma a la Ley de Compañías es muy clara y explica muy claramente cómo debe hacerse e inscribirse la reforma, según el tipo de compañías y obliga a crear el impacto para la cual fue transformada.

“Art. (...). - Al momento de adoptar la calidad de sociedad de beneficio e interés colectivo, una compañía se encuentra en la obligación de crear un impacto material positivo en la sociedad y el medio ambiente. Las sociedades, nuevas o existentes, que deseen adoptar esta calidad, deberán incorporar a su estatuto social la obligación general de crear un impacto social o medio ambiental positivo, y someterlo a su inscripción en el Registro Mercantil. Si la compañía resolviera cambiar de denominación, la inscripción registral referida requerirá de una resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, previo cumplimiento del trámite de oposición de terceros. Si se tratare de una sociedad por acciones simplificada, la inscripción correspondiente se efectuará en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Además de la determinación clara y concreta de su actividad empresarial de acuerdo con el artículo 3 de esta Ley, y de su obligación de crear un impacto material positivo en la sociedad y el medio ambiente, el objeto social de una sociedad de beneficio e interés colectivo, si la misma lo estima conveniente, podrá contener un objetivo social o medioambiental específico.

Una vez inscrita la reforma de estatutos, la sociedad de beneficio e interés colectivo tendrá la obligación de remitir dicha documentación a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para la correspondiente actualización en la base de datos institucional.

Los impactos materiales positivos descritos en este artículo serán evaluados de acuerdo con lo previsto en el número 3 de esta sección”. (H. CONGRESO NACIONAL, LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y CODIFICACIÓN, 4 de enero de 2023)

Para la elaboración de informes y reportes de las Sociedades BIC, recomendamos consultar la publicación de INCOTEC, “GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE REPORTES BIC, BASADO EN LA ISO 26000.

## Capítulo 4

### 4. Situación en Ecuador.

En Ecuador en este momento, existen 1419 Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo, las cuales han reformado sus estatutos, manteniendo la misma estructura social de Sociedad Anónima, Compañía Limitada u otra, para incorporar a su objeto social.

Dentro de las Empresas que se han incorporado a convertirse en Sociedades BIC, puedo mencionar a las siguientes: El Ordeño S.A., que es una empresa agroindustrial, que adoptó la calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo en el año 2021 en su reforma de estatutos; continuó con la misma figura legal de Sociedad Anónima. Dentro de su filosofía empresarial está:

“El Ordeño tiene como objetivo principal promover el desarrollo rural y mejorar la calidad de vida de los productores del campo y sus familias, bajo lineamientos de comercio justo. Además, busca aportar a una buena alimentación de los ecuatorianos con productos nutritivos y de calidad. La empresa orienta su gestión a la responsabilidad social y ambiental”. (EL ORDEÑO, 2021)

Otra Empresa que adoptó la calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo, es la CONSULTORA VERTMONDE CIA. LTDA., que se transformó de Compañía Limitada a Sociedad por Acciones Simplificadas y adoptó a calidad de BIC, siendo su nueva denominación CONSULTORA VERTMONDE S.A.S. B.I.C.; y, la adopción de nuevo estatuto social. Esta empresa se dedica al reciclaje de productos electrónicos y su misión es la de mejorar el medio ambiente, evitando la contaminación de los desechos electrónicos. La ingeniera Johana Rosales, ejecutiva de esta empresa expone lo siguiente:

En enero de 2019, la ONU definió a los residuos electrónicos como la “Plaga del siglo” debido al incremento a nivel global de la generación de estos residuos, con un promedio de 7.8 kilos de residuos por habitante por año. Lo más preocupante del informe, es que indica que solo

el 20% de los residuos generados nivel global son tratados técnicamente. Pero ¿qué significa que sean tratado técnicamente? Qué pasa con el 80% de los residuos entonces?

Esto nos demuestra que ya estamos avanzando en tomar conciencia sobre la situación social y el medio ambiente, en el mundo ya existen más de 5000 empresas certificadas como “B”, en el Ecuador estamos avanzando con casi 1500. En otros países como Perú, la Empresa Inclusiva dice:

“Les contamos que entre las más de 5 mil empresas B certificadas que hay en el mundo y, por segundo año consecutivo, Inclusiva ha sido reconocida como Best For The World 2022™ en la categoría Cliente ¡Y lo queremos celebrar junto a ustedes, ya que es un gran logro!”.

## Capítulo 5

### 5. Beneficios que tienen las Sociedades BIC.

En el Código Orgánico De La Producción, Comercio E Inversiones, COPCI, en las consideraciones dice: “los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 285 de la Constitución de la República prescriben como objetivos de la política fiscal: 1) El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos; 2) la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados, 3) la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios socialmente deseables y ambientalmente responsables”. En el artículo 4 expone que: “La presente legislación tiene, como principales, los siguientes fines:

c. Fomentar la producción nacional, comercio y consumo sustentable de bienes y servicios, con responsabilidad social y ambiental, así como su comercialización y uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas;

d. Generar trabajo y empleo de calidad y dignos, que contribuyan a valorar todas las formas de trabajo y cumplan con los derechos laborales;” (COPCI 2019)

En el artículo 24 de COPCI, se define los incentivos y para donde están dirigidos, estos son: 1. Generales: De aplicación para las inversiones que se ejecuten en cualquier parte del territorio nacional. 2. Sectoriales y para el desarrollo regional equitativo. 3. Para zonas deprimidas. 4. Para proyectos públicos ejecutados en asociación público-privada. Este tipo de incentivos, son en general para toda empresa a los cuales se podrían acoger las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo, pero no son exclusivos para las BIC. No hay por el momento incentivos gubernamentales para las sociedades BIC, este tema es algo que debe ser elaborado y tratado para que la Asamblea estudie un proyecto y se incentive el desarrollo de estas empresas que beneficiarían mucho al sector social marginado y al medio ambiente.

## **Conclusiones:**

Luego del estudio y análisis las conclusiones que puedo presentar son las siguientes:

Las Naciones Unidas, con su Agenda 2030, se han preocupado mucho de que el sector gubernamental, con la sociedad civil, hagan una cruzada para concientizar a toda la población que la desigualdad social es un grave peligro para la seguridad y subsistencia de la humanidad.

El medio ambiente, es en donde habitamos, nos alimentamos, nos ha dado todo para la subsistencia de todos los seres vivos, este medio ambiente debe ser cuidado, protegido mantenido para que siga siendo nuestra casa nuestro hábitat, no podemos depredarlo; la conciencia que tengan los gobiernos, la sociedad civil, las empresas y empresarios debería estar enfocada en su cuidado y conservación.

Las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo, tienen el compromiso y propósito de beneficio, por lo que se debe trabajar en la Gobernanza, el Capital Laboral, la Comunidad, el Medio Ambiente, las relaciones con accionistas, empleados, proveedores, clientes y consumidores, para generar un mejor ambiente de relaciones entre todos los sectores, para lo cual debe haber responsabilidad, transparencia e información clara y oportuna.



## **Recomendaciones**

Mis recomendaciones sobre el estudio relacionado con las Sociedades BIC en el Ecuador y su incidencia en la sociedad son las siguientes:

1. Incentivos para la incorporación de más empresas a que se conviertan en Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo.
2. Que se pueda informar a todos los empresarios para que puedan adoptar esta filosofía en sus empresas, se concientice de trabajar con espíritu BIC, para esto habrá que ofrecer una contrapartida desde el Gobierno Central para ofrecer incentivos.
3. Trabajar muy de cerca con las Naciones Unidas para que se socialice todos los proyectos de la Agenda 2030, los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, los diez principios del Pacto Mundial de la ONU para con las empresas privadas.
4. Brindar le mejor y más clara asesoría a los empresarios para motivarles para que se puedan incorporar a formar parte de esta filosofía moderna empresarial.

## Referencias

- Asamblea 2022 de las Naciones Unidas. (13 de Septiembre de 2022). *Semana de alto nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas 2022*. Obtenido de 17 objetivos para transformar nuestro mundo: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>
- Asamblea Constituyente Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. (2008). *Constitucion de la republica del ecuador 2008*. montecristi.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (20 de enero de 2020). *Ley de emprendimiento e innovación*. Obtenido de SOCIEDADES BIC: <https://sistemab.org/bkp/la-asamblea-nacional-de-ecuador-aprobo-por-unanimidad-la-ley-de-emprendimiento-e-innovacion-que-reconoce-a-las-sociedades-bic-beneficio-e-interes-colectivo/#:~:text=El%20martes%2007%20de%20enero%20de%202020%2C%20la,impacto%20positivo>
- Audidores & Cnsultores LATAM. (22 de Octubre de 2020). *SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS*. Obtenido de RESOLUCIÓN NRO. SCVS-INC-DNCDN-2019-0021: <https://acl.global/instructivo-sobre-sociedades-mercantiles-de-beneficio-e-interes-colectivo/>
- BLOG "EL INSIGNIA". (1 de Diciembre de 2016). *LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL*. Obtenido de ¿Que cambios genero la revolución industrial en el trabajo?: <https://elinsignia.com/2016/12/01/cambios-genero-la-revolucion-industrial-trabajo/>
- BLOG EL INSIGNIA. (1 de Diciembre de 2016). *Revolución industrial*. obtenido de la revolución industrial fue el principal responsable del surgimiento de la seguridad industrial: <https://elinsignia.com/2016/12/01/sabias-la-revolucion-industrial-fue-principal-responsable-del-surgimiento-la-seguridad-industrial/>

Congreso de la republica. (24 de noviembre de 2020). *Ley de la sociedad de beneficio e interés colectivo (SOCIEDAD BIC) LEY 31072*. Lima. Recuperado el 27 de diciembre de 2022, de <https://lpderecho.pe/ley-31072-sociedad-beneficio-interes-colectivo-sociedad-bic/>

Departamento Administrativo de la Función Pública, EL CONGRESO DE COLOMBIA. (2018). *Ley 1901 de 2018*. Bogota. Obtenido de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1901\\_2018.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1901_2018.html)

El Ordeño. (2021). *Memoria de sostenibilidad*. Obtenido de [https://elordeno.com/Docu/WEB/Memoria\\_Sostenibilidad/SOSTENIBILIDAD%202021.pdf?fbclid=IwAR1NlpzDL-8E95E-LeLr-5pq3TpHXW2RGsk6YLpCq4pEq3-AS4-l5tszq1U](https://elordeno.com/Docu/WEB/Memoria_Sostenibilidad/SOSTENIBILIDAD%202021.pdf?fbclid=IwAR1NlpzDL-8E95E-LeLr-5pq3TpHXW2RGsk6YLpCq4pEq3-AS4-l5tszq1U)

Enciclopedia Económica. (2020). *EMPRESAS B*. Obtenido de Editorial Grudemi: <https://enciclopediaeconomica.com/empresas-b/>

H. Congreso Nacional, la comisión de legislación y codificación. (4 de enero de 2023). *Ley de Compañías*. Quito: Biblioteca LEXIS.

Kim, A. (2018). *Tax Cuts for the Companies That Deserve it*. Obtenido de [https://www.progressivepolicy.org/wp-content/uploads/2018/01/PPI\\_TaxCuts\\_2018.pdf](https://www.progressivepolicy.org/wp-content/uploads/2018/01/PPI_TaxCuts_2018.pdf)

Kingo, L. (Septiembre de 2015). *El Pacto Mundial de la ONU*. Obtenido de La Búsqueda de Soluciones para Retos Globales: <https://www.un.org/es/cr%C3%B3nica-onu/el-pacto-mundial-de-la-onu-la-b%C3%BAqueda-de-soluciones-para-retos-globales>

Naciones unidas 17 ODS. (2015). *17 Objetivos del desarrollo sostenible*. Obtenido de AGENDA DE DESARROLLO SOSTENIBLE: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

NACIONES UNIDAS. (2015). *Pacto Mundial de la ONU*. Obtenido de Agenda 2030, ODS, Organizaciones de Desarrollo Sostenible: <https://www.un.org/es/cr%C3%B3nica-onu/el-pacto-mundial-de-la-onu-la-b%C3%BAqueda-de-soluciones-para-retos-globales>

Registro Oficial No. 107 , 24 de Diciembre 2019. (2021). *RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNCDN-2019-0021, (INSTRUCTIVO SOBRE SOCIEDADES MERCANTILES DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO)*. Guayaquil, Ecuador. Obtenido de [file:///C:/Users/Trabajo/Dropbox/PC/Downloads/1152449\\_\\_202212271053173903.pdf](file:///C:/Users/Trabajo/Dropbox/PC/Downloads/1152449__202212271053173903.pdf)

Registro Oficial Suplemento 351 de 29-dic.-2010. (31 de diciembre de 2019). *CODIGO ORGANICO DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INVERSIONES COPCI*. Obtenido de <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-04/CODIGO%20ORGANICO%20DE%20LA%20PRODUCCION%2C%20COMERCIO%20E%20INVERSIONES%20COPCI.pdf>

Revista foro de derecho mercantil. (abril - junio de 2015). *Revista No. 15. (ARGENTINA, Editor)* Obtenido de *Sociedad, Contrato, Capital, Dividendos:* [https://xperta.legis.co/visor/rmercantil/rmercantil\\_7680752a7fed404ce0430a010151404c/revista-foro-de-derecho-mercantil/notas-para-una-historia-de-las-sociedades](https://xperta.legis.co/visor/rmercantil/rmercantil_7680752a7fed404ce0430a010151404c/revista-foro-de-derecho-mercantil/notas-para-una-historia-de-las-sociedades)

Sistema B. (s.f.). *¿Que son las empresas B?* Obtenido de Herramientas de Medición de Impacto: <https://www.sistemab.org/>

SISTEMA B. (2022). *Como ser empresa b certificada*. obtenido de *certificacion empresa B* paso a paso: <https://www.sistemab.org/ser-b/>

Zanazzi, J. (2019). *LAS EMPRESAS DE TRIPLE IMPACTO Y SU RECONOCIMIENTO LEGAL COMO SOCIEDADES DE BENEFICIO E INTERÉS A LA COMUNIDAD (SOCIEDADES BIC)*. Rosario, Argentina: XIV Congreso Argentino de Derecho Societario. Obtenido de <https://repositorio.uade.edu.ar/xmlui/bitstream/handle/123456789/12165/CDS14032643.pdf?sequence=1>


## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Román Ordóñez, Rubén Darío** con C.C: # 1700130725 autor del trabajo de titulación: **Las sociedades BIC en el Ecuador y su incidencia**, previo a la obtención del título de **ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

**Guayaquil, a los 03 días del mes de febrero del año 2023**



f. \_\_\_\_\_

Nombre: **Román Ordóñez, Rubén Darío**  
C.C: **1700130725**



## REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Las sociedades BIC en el Ecuador y su incidencia.		
AUTOR(ES)	Román Ordóñez, Rubén Darío		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Valencia Balladares, Irene Alexandra		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia y ciencias sociales y políticas		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador.		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	03 de febrero de 2023	No. DE PÁGINAS:	40
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Mercantil, Pacto Mundial, Naciones Unidas		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Naciones Unidas, Pacto Mundial, Agenda 2030, Empresas "B", sociedades BIC, responsabilidad social, medio ambiente.		
<b>RESUMEN/ABSTRACT</b> (150-250 palabras):			
Este trabajo de titulación está basado en un análisis completo del origen del sector empresarial, de la revolución industrial que, con su desarrollo, abusó del ser humano en beneficio del capital y de los empresarios, el avance en las conquistas sociales de los trabajadores. Analiza los planes de las Naciones Unidas sobre el Pacto Global, la agenda 2030, con el aporte de Gobiernos, sociedad civil y empresas, los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible, ODS, los 10 principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas para las empresas. Analiza el inicio de las Empresas "B", su filosofía, ventajas y aportes a la sociedad y medio ambiente, el desarrollo de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo, filosofía de responsabilidad social y medio ambiente, su legislación comparada, el avance en los diferentes países. La situación de las sociedades BIC en los países latinoamericanos, la legislación en el Ecuador, un análisis de las nuevas leyes sobre esta materia, la manera de constituirse o incorporar a las empresas para ser sociedades BIC, incentivos, administración, reportes, mis conclusiones y recomendaciones para incentivar y asesorar a los empresarios.			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-2-2435882 / 099-973-4764	E-mail: ruben.roman@cu.ucsg.edu.ec rubendromano@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):::	Nombre: Ab. Toscanini Sequeira Paola María, Msc.		
	Teléfono: +593-999570394		
	E-mail: paola.toscanini@cu.ucsg.edu.ec paolats77@icloud.com		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			